

# GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 28 DE JULIO DE 1928

NÚMERO 5343

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 11.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 51 de 1928, de 27 de Julio, por el cual se abren varios créditos adicionales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 18257

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2191, de 20 de Julio de 1928. 18278  
Certificado número 1793 de registro de marca de fábrica. 18253  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18259  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18259

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Julio de 1928. 18259

Armas Oficiales. 18259

Edictos. 18259

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 51 DE 1928 (DE 27 DE JULIO)

por el cual se abren varios créditos adicionales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia searon de incluirse algunas partidas que es indispensable votar para atender a los gastos del servicio público;

Que algunas de las partidas han resultado insuficientes para los gastos para los cuales fueron votadas, y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal en relación con la apertura de créditos adicionales y extraordinarios.

### DECRETA:

Artículo único. Abócese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, créditos adicionales y extraordinarios por las sumas de quinientos ochenta mil trescientos diez y siete céntimos con cuarenta y tres milésimos (P. 514.317.43) y trescientos dos mil ochocientos sesenta y cinco milésimos con ochocientos sesenta y cinco milésimos (P. 302.774.08), respectivamente, con cargo a los distintos Departamentos contemplados como sigue:

### ADICIONALES

#### DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### CAPÍTULO II

##### Presidencia de la República (M)

Artículo 12. Para gastos imprevistos. B/ 6.000.00

##### CAPÍTULO III

##### Secretaría de Gobierno y Justicia (M)

Artículo 14. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, materiales. 1.000.00

Artículo 15. Para viáticos del Secretario. 500.00

Artículo 16. Para compra y reparación del mobiliario de la Secretaría. 500.00

##### Gobernaciones (M)

Artículo 20. Para gastos de material de la Gobernación de Panamá. 1.000.00

Artículo 33. Para gastos de material de la Gobernación de Bocas del Toro. 3.500.00

Artículo 39. Para gastos de materiales y útiles de la Gobernación del Darién. 150.00

##### Alcaldías (M)

Artículo 49. Para útiles de escritorio de las Alcaldías de la República. 2.000.00

##### Registro Público (P)

Artículo 55. Para pagar los sueldos de los empleados del Registro Público. 2.240.00

##### Archivos Nacionales (P)

Artículo 59. Para pagar los sueldos de los empleados de los Archivos Nacionales, así:

(Sueldos de empleados especiales para reducir protocolos unidos). 1.600.00

##### Archivos Nacionales (M)

Artículo 61. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales etc. 309.74

##### Notarías (M)

Artículo 62. Para útiles de escritorio y demás gastos de las Notarías. 250.00

Pasan B/ 18.559.74

Vienen. B/ 18.559.74

#### Banda Republicana (M)

Artículo 65. Para uniformes y demás gastos de material de la Banda Republicana. 500.00

#### Policía Nacional (M)

Artículo 70. Para útiles de escritorio, agua, alumbrado etc. de las Secciones de Policía de la República. 1.500.00

Artículo 73. Para comisiones, alquileres de cuartos, captura de reos, viáticos y otros gastos. 15.000.00

Artículo 74. Para reparación de los carros del Cuerpo de Policía, compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio. 17.500.00

Artículo 77. Para atender al pago de recompensas pecuniarias que se otorgan según la Ley 66 de 1924. 4.000.00

#### Carabinas de Costa (M)

Artículo 81. Para compra y reparación del mobiliario, compra de sillas, animales de cría, herramientas de trabajo, útiles de cocina, etc. 2.000.00

#### Dirección General de Correos y Telégrafos (M)

Artículo 111. Para la compra de obras de consulta y suscripciones de revistas y periódicos. 100.00

Artículo 112. Para impresiones oficiales, publicaciones de contracciones, encuadernación de revistas y otros gastos del ramo. 102.60

#### Agencia Postal de Panamá (M)

Artículo 115. Para la compra de aparatos modernos especiales para el servicio de correos. 250.00

#### Gastos varios del servicio de Correos (M)

Artículo 120. Para compra y reparación del mobiliario y otros gastos menudos de las Administraciones subalternas de Correos. 2.500.00

Artículo 121. Para pagar el servicio de transporte de correos terrestre y marítimo de y para el interior de la República. 10.000.00

Artículo 129. Para la compra de sellos de goma y de metal etc. 2.500.00

#### Artículo 130. Para la compra de sellos de correos de la República. 500.00

Artículo 131. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales en general. 2.000.00

Artículo 132. Para el pago de impresiones de timbres postales y telegráficos. 7.000.00

Artículo 137. Para gastos imprevistos del ramo. 500.00

#### Telegrafos Nacionales (M)

Artículo 141. Para movilización de telegrafistas. 250.00

Pasan B/ 84.762.43

Vienen. B/ 84.762.43

Artículo 143. Para el pago de alquileres de locales donde no haya de la Nación. 2.500.00

#### Gastos varios de Telégrafos

Artículo 145. Para compra de materiales para el servicio de Telégrafos. 5.000.00

Artículo 148. Para la reconstrucción de líneas telegráficas y telefónicas, limpieza de trochas etc. 5.000.00

Artículo 151. Para compra de mobiliario, útiles de escritorio, impresiones de fórmulas especiales para las oficinas Telegráficas. 5.000.00

Artículo 153. Para compra de uniformes, bicicletas y demás accesorios para los Mensajeros de las ciudades de Panamá y Colón. 500.00

Artículo 156. Para gastos imprevistos del ramo de Telégrafos. 750.00

#### Fiscalías (M)

Artículo 178. Para útiles de escritorio, materiales etc. de la Fiscalía de Veraguas. 125.00

#### Circunscripción de San Blas (M)

Artículo 182. Para gastos de útiles y materiales de la Circunscripción de San Blas. 1.000.00

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia

Artículo 186. Para pagar los sueldos de los Expendidos de Cédulas y sus Secretarios, gastos de viáticos, sueldo del Secretario del Jurado Nacional de Elecciones y demás gastos de las Corporaciones Electorales. 35.000.00

Artículo 187. Para atender a los gastos de alimentación, lavado y vestuario de 51 indígenas que estudian en el Instituto Nacional, Escuela Normal, Escuela Profesional y Escuela de Artes y Oficios. 3.000.00

Artículo 204. Para pagar los sueldos de los empleados de las lanchas nacionales y demás gastos. 8.000.00

Artículo 207. Para gastos imprevistos del Departamento. 30.000.00

Total. B/ 180.637.43

#### DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

##### CAPÍTULO VIII

##### Cuerpo Diplomático (M)

Artículo 250. Para viáticos y existencias de funcionarios diplomáticos y para enviados en misiones y representaciones especiales. B/ 7.500.00

##### Gastos varios.

Artículo 268. Para gastos imprevistos del Departamento. 20.000.00

Total. B/ 27.500.00

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

## CAPÍTULO IX

## Secretaría de Hacienda y Tesoro (M)

Artículo 301. Para viáticos del Secretario de Hacienda y Tesoro.....B/ 250.00

## Sección de Compras y Materiales (M)

Artículo 311. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos diversos de la Sección de Compras y Materiales..... 2.500.00

## Avaladores y Liquidadores (M)

Artículo 315. Para útiles de escritorio, gastos de materiales y otros gastos diversos en Panamá, Colón y Bocas del Toro..... 500.00

## Administraciones de Mercados y Muelles (P)

Artículo 319. Para pagar los sueldos de los empleados de los Mercados de Panamá y Colón y de los distintos Muelles de la República, así:

El aumento de sueldo del Administrador del Muelle de Puerto Obaldía a B/ 10.00 mensuales, en 12 meses..... 130.00

Artículo 320. Para pagar el trabajo adicional que sea necesario para los Mercados de Panamá y Colón y para los distintos Muelles Fiscales de la República..... 13.000.00

## Administración General del Impuesto de Licencia (M)

Artículo 323. Para gastos de viáticos de los empleados de la Renta en el bienio..... 1.500.00

Artículo 324. Para útiles de escritorio, muebles y otros gastos diversos..... 1.500.00

## Teatro Nacional (M)

Artículo 337. Para gastos de materiales y embellecimiento del Teatro Nacional..... 250.00

## Almacenes de Depósito (M)

Artículo 345. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos diversos de los Almacenes de Depósito..... 500.00

## Gastos Varios

Artículo 348. Para pagar los gastos imprevistos del Departamento de Hacienda y Tesoro..... 40.000.00

Artículo 349. Para pagar los gastos de funcionamiento de la Secretaría..... 1.500.00

Artículo 354. Para atender a la conservación del Ferrocarril de Chiriquí..... 15.000.00

Total.....B/ 76.630.00

## DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## CAPÍTULO XII

## Secretaría de Instrucción Pública (M)

Artículo 401. Para compra y reparación de muebles, compra de libros, suscripciones, impresiones, enmendaciones, compra de papel, pluma y otros gastos no previstos.....B/ 300.00

## Inspecciones de Instrucción Pública (M)

Artículo 406. Para materiales de las Inspecciones, transporte de materiales escolares, útiles de escritorio y otros gastos no previstos..... 350.00

Pasan.....B/ 3.000.00

Vienen.....B/ 550.00

## Escuelas Primarias (M)

Artículo 408. Para compra y reparación de muebles, adquisición de libros de enseñanza, preparación e impresión de programas, traducción e impresión de obras didácticas, subvenciones a revistas de índole pedagógicas autorizadas por ley, útiles y materiales de toda clase para uso de las Escuelas Primarias y para el transporte de los mismos..... 50.000.00

Artículo 409. Para atender a las reparaciones que requieran los actuales edificios escolares, y para el mobiliario de las Escuelas, hasta..... 12.500.00

## Instituto Nacional (P)

Artículo 413. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio del Instituto Nacional..... 3.500.00

## Instituto Nacional (M)

Artículo 415. Para gastos de aseo, lavado, gas y otros gastos no previstos..... 17.500.00

## Escuela Normal de Institutoras (P)

Artículo 416. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio de la Escuela Normal de Institutoras..... 3.500.00

## Escuela de Artes y Oficios (P)

Artículo 420. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio de la Escuela de Artes y Oficios..... 1.500.00

## Escuela de Artes y Oficios (M)

Artículo 422. Para compra de herramientas, utensilios y materiales destinados a la enseñanza teórica y práctica..... 1.000.00

## Escuela Profesional (P)

Artículo 424. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio de la Escuela Profesional..... 1.500.00

## Escuela Profesional (M)

Artículo 426. Para gastos de aseo, gas, energía eléctrica y otros gastos no previstos..... 250.00

## Gastos Varios

Artículo 431. Para gastos de imprenta, en láminas, suscripciones, viáticos y fomento de los Bibliotecarios Escolares..... 6.000.00

Artículo 434. Para gastos no previstos de la Secretaría de Instrucción Pública, para atender a los trabajos de reparación de la imprenta, hasta..... 15.000.00

Artículo 436. Para pagar los viáticos de los inspectores en el extranjero y de los alumnos letrados que vayan a regresa de sus estudios..... 250.00

Total.....B/ 113.650.00

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## CAPÍTULO XIII

## Secretaría de Agricultura y Obras Públicas (M)

Artículo 507. Para útiles de escritorio, impresiones, enmendaciones, compra de papel, pluma y otros gastos no previstos de la Oficina..... 2.000.00

Pasan.....B/ 2.000.00

Vienen.....B/ 2.000.00

Artículo 510. Para reparación de los carros del Departamento, compra de gasolina, etc..... 1.000.00

## Estadística Nacional (M)

Artículo 512. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de material y otros gastos diversos de la Oficina..... 2.000.00

## Mejoras Materiales

Artículo 513. Para pagar la reparación de los edificios públicos (sin incluir las Escuelas), compra de materiales, equipos y otros gastos de obras públicas..... 10.000.00

Artículo 517. Para apertura de calles..... 10.000.00

Artículo 521. Para atender a las mejoras materiales en las Provincias de la República..... 60.000.00

## Gastos Varios

Artículo 543. Para pagar los gastos de inmigración, desarrollo de la agricultura en general, compra de implementos agrícolas, etc..... 30.000.00

Artículo 545. Para gastos no previstos en el Departamento de Agricultura y Obras Públicas..... 1.500.00

Total.....B/ 116.500.00

## EXTRAORDINARIOS

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## CAPÍTULO VII

Artículo 248. Para pagar el sueldo del costo de la estatua del General Tomás Herrera.....B/ 6.000.00

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

## CAPÍTULO IX

## Gastos Varios

Artículo 355. Para pagar la suma que se adeuda al Banco Nacional, según contrato de fecha..... más sus intereses.....B/ 225.000.00

Artículo 366. Para atender a los gastos de compra de la Planta Deshidratadora de Alcoholes..... 34.274.08

Artículo 357. Para pagar a los señores Halphen & Co. lo que se les adeuda por los trabajos del Muro y Relleno de La Exposición, más los intereses..... 37.500.00

Total.....B/ 296.774.08

## Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ESOBRO A. MORALES.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## RESOLUCIÓN NUMERO 2191

En el día 16 de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Social, Oficina de Patentes y Marcas. Resolviendo número 2191.—Panamá, 20 de Julio de 1928.

En el día 22 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Rhodes Manufacturing Company», de 1418 Avenida Pendleton, ciudad de St. Louis.

Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que sus poderdantes usan para amparar y distinguir en el comercio navajas de afeitar, hojas de afeitar, ablares y asentadores mecánicos para navajas de afeitar.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva KRISKROSS, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Rhodes Manufacturing Company», de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Explácese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 20 de Julio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1793 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alamora.

## CERTIFICADO NUMERO 1793

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Julio de 1928.

—Caduca: 20 de Julio de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2191, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Rhodes Manufacturing Company», de 1418 Avenida Pendleton, ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio navajas de afeitar, hojas de afeitar, (ablares) y asentadores mecánicos para navajas de afeitar, que se elaboran o fabrican en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Marzo de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2279 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 30 de Marzo de 1928.

Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva KRISKROSS, y se

aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de «William W. Smith», y debidamente traspasada a la «Smith Brothers, Inc.» de No. 13-15, calle Market, ciudad de Poughkeepsie, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio pastillas para la tos y para estornar.

La marca en referencia consiste en una etiqueta de forma rectangular que contiene las siguientes distintivas:

1. En la parte superior, las palabras SMITH BROTHERS;
2. En la parte de la izquierda, la representación del busto del finado William Douglas Smith;
3. En la parte de la derecha, la representación del busto del finado Andrew Smith;
4. En el medio, y de arriba para abajo, las letras «S. B.», las palabras DOUGH DROPS, las letras «S. B.» con manos indicadoras, la leyenda STAMPED ON EACH DROP, y la dirección Poughkeepsie, N. Y.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 19 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «General Johnson & Company», de las calles Ohio y St. Joseph, ciudad de Evans-

ville, Estado de Indiana, para amparar y distinguir en el comercio una preparación de cascara o proteína de la leche, empleada para aumentar la proteína de regímenes alimenticios.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva CASEC con una rúbrica.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Julio de 1928.

As. 3117. Escritura 2 de 4 de Enero de 1927 de la Notaría de Los Santos, por la cual Moisés Espino vende a Gregorio Cedeño una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 3118. Escritura 49 de 15 de los corrientes de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Ponamón y expedito a favor de la sucesión de Madril P. Ocaña.

As. 3119. Entró anteriormente bajo asiento 3077 del tomo 14 del diario.

As. 3120. Patente de navegación 548 de 17 de los corrientes, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada «Vikings» de propiedad de Angel Ovalle P.

As. 3121. Escritura 830 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Matzapant declara unas mejoras en dos lotes de terreno situados en esta ciudad.

As. 3122. Escritura 205 de 16 de Abril de este año de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional traspasa a Tomás Arias un crédito hipotecario de Citi Tapa E.

As. 3123. Escritura 822 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual María E. Vela de Gálvez y otros venden a la Nación una finca en este Distrito.

As. 3124. Escritura 706 de 3 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual la «Panama Bella Vista Land Co.» vende a Grace Collins Hogue (y otros) un lote de terreno en este Distrito.

As. 3125. Escritura 767 de 3 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual la «Panama Bella Vista Land Co.» vende a Grace Collins Hogue (y otros) un lote de terreno en este Distrito.

As. 3126. Escritura 827 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual la «Panama Bella Vista Land Co.» asegura un lote de terreno de una finca en este Distrito, de-

clarar unas mejoras hechas en él y vende la finca a Arnulfo Arias.

As. 3127 a 3135. Contratos celebrados entre Harry C. Nicholls y Carlos Ortiz R., J. E. Arjona, Mela Shing, Leah Scholoss, Rosa M. Troyano, German Arroyo y C. Camilo González L., «Isthmian Undertaking Co.» y José L. Sáenz, respectivamente, por los cuales Nicholls vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 3136. Escritura 826 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Salim J. Mizrahi confiere poder a Joshua Mizrahi.

As. 3137. Escritura 852 de 12 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Michel Bonado da en arriendo a «Lucky Tat y Co.» parte de una casa ubicada en esta ciudad.

Panamá, 18 Julio de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00  
« seis meses..... 3.00  
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centavos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuánto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GORTÍA,

Director General de Correos y Telégrafos.

30 vs.—3

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá.

Por el presente edicto, emplazo a Headley Emanuel Reiz, para que comparezca en el término de treinta días hábiles a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra sigue su esposa Josephine Voldia de Reiz, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena la disposición legal contenida en el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta localidad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—2

## AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 39 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras, Presente.

Ruego a usted, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, se sirva conceder a mis poderdantes Candelario y Pablo Almanza, vecinos del Distrito de San Francisco, casados y agricultores pobres, título de propiedad gratuita de un globo de terreno que denominaremos «El Castillo», situado en el campo del mismo nombre del Distrito mencionado, cuyo terreno abarca una capacidad superficial de trece (13) hectáreas con cuatro mil novecientos noventa (4991) metros cuadrados con veintidós (25 dc.) decímetros cuadrados, alinderado:

Por el Norte, río Santamaría; Sur, Mateo y Jacinto Almanza y Juan González; Este, Bonifacio Rodríguez, Mateo y Jacinto Almanza y Juan González; y Oeste, terrenos libres (baldíos) y Bernardino González.

Según instrucciones de mis clientes, esta adjudicación se solicita en la proporción de siete (7) hectáreas para Candelario Almanza y el resto para Pablo Almanza, con los derechos que concede el artículo 151 del Código Fiscal.

Este terreno es de los baldíos adjudicables de los cuales tienen mis clientes derechos posesorios como antiguos ocupantes con sus labores agrícolas de las cuales conservan, como caña, plantas ñames, etc., etc.

Con la documentación adjunta se comprueban los hechos de mis representantes y la adjudicabilidad de este predio.

También acompaño, en triplicado, el plano levantado por Agrimensur autorizado.

Santiago, Julio 11 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Julio 13 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIGUEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualeaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color cabalo obscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con los ferretes, así:

## (GF) (2)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Barba, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien reconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600, 1601 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guatemala, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—12

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos o lo meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de manera que se expresa: la oreja derecha troncada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gn F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo, que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—13

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozzarelli, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde bien varios meses en el potrero del citado Cozzarelli, que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Renue», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Cozzarelli citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término, pues de lo contrario se con-

siderará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—13

## EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy bordada en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabatas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquel que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—13

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, mengua, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

Δ

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserío de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido sermiente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eidiberto Caries.

30 vs.—13

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Naranjo, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua colorada, de 3 años, mostrenca, con un potillo al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—15

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celería, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, peón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachi alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J D. o-o G

las dos primeras en el anca y el último en la paleta del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celería, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare alguno por quien se crea con derecho al expuesto animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—21

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Rejucó, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es cacha y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Rejucó hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho sermiente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

José J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antidifiles.

30 vs.—25

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gu, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

—

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse el dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—26

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azul-ja marcada a fuego así:

JJ

parida de un moletto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—29